



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2022 - 154 promovido por JOSE FRANCISCO PUERTA PÁEZ y DANMITH MARTINEZ NORIEGA contra ASESORIA Y SERVICIOS A BUQUES ATUNEROS DEL ATLANTICO – ASERBUQUES SAS, el cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvasse ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: JOSE FRANCISCO PUERTA PÁEZ y DANMITH MARTINEZ NORIEGA

Demandado: ASERBUQUES SAS.

Radicación: 2022 - 154

Revisada la agenda se fija el día 29 de agosto de 2023 a las 8:30 AM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituírnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto el juzgado:

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 8:30 AM del día 29 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifiesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituírnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

Nota; para ingresar a la diligencia dar clic en el siguiente link:

<https://call.lifeseizecloud.com/18731858>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfddc041caa2afb5f870452d294e1b530a97d33a05a07f3a458f33f762394bf**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2021 – 405 promovido por HOLMER ENRIQUE RIPOL GOENAGA contra TRIPLE AAA Y ASEO TÉCNICO SAS, en la cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvasse ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: HOLMER ENRIQUE RIPOL GOENAGA.

Demandado: TRIPLE AAA Y ASEO TÉCNICO SAS

Radicación: 2021 – 405

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 10:30 AM del día 18 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 8:00 AM del día 24 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando clic es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18793781>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7a2255081707e404f9cce9272389ddf813eff712e821d87ca25e3a62ad1267**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2021 – 125 promovido por EUGENIO MILLAN SARMIENTO contra CURTIEMBRES BUFALO SAS, en la cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvese ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO
Demandante: EUGENIO MILLAN SARMIENTO.
Demandado: CURTIEMBRES BUFALO SAS.
Radicación: 2021 – 125

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 8:00 AM del día 7 de septiembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 8:00 AM del día 7 de septiembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando clic es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18794722>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2770771f4a55161a5c0ded92431dd31174ba216d0d429adde4559f56ca4699cc**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2022-00037-00, informándole que la señora MARCILIA DEL CARMEN SUÁREZ COAVAS, presentó contestación a la demanda. Sirva proveer.

Barranquilla, 19 de julio de 2023

El secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL.**
Demandante: **CLARA INÉS CERCHIARO CASTRO**
Demandado: **SEGUROS ALFA S.A., ANTONIA CARO CANTILLO y MARCILIA DEL CARMEN SUAREZ COAVAS**
Radicado: **2022-00037-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que la señora MARCILIA DEL CARMEN SUAREZ COAVAS, mediante correo electrónico presentado el 05 de mayo de 2023, solicitó se le notificara del auto admisorio de la demanda.

Verificado el trámite surtido por el despacho y en aras de evitar futuras nulidades, se procedió a notificar a la mencionada señora el 17 de mayo de los corrientes. Habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda, se advierte que fue allegada contestación de demanda en el término previsto.

En consideración a lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral tercero del auto fechado 26 de abril de 2023, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de la señora MARCILIA DEL CARMEN SUAREZ COAVAS.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MARCILIA DEL CARMEN SUAREZ COAVAS, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

TERCERO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

CUARTO: MANTENER la hora de las 09:30am, del día miércoles 02 de agosto de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/17986663>.

QUINTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al doctor EMIR ENRIQUE ALEMÁN RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.239.949 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 213.575 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de MARCILIA DEL CARMEN SUAREZ COAVAS., en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyecto N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b9d7452d89d8425be33bfeeb00122189c7f744b123cc93257647773f91755d**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2021 – 193 promovido por JOSE ALFREDO JIMENEZ ESCORCIA contra PROYMETAL SA, en la cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvese ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: JOSE ALFREDO JIMENEZ ESCORCIA.

Demandado: PROYMETAL SA.

Radicación: 2021 – 193

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 8:30 AM del día 31 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 8:30 AM del día 31 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando click es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18794480>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416df3aba918b7d98204841c87ca1acdb2396898ad2e7541952d0cd669c8852c**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2022 – 093 promovido por CATALINA GAITAN DELGADO contra MEGALINEA, en la cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvase ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: CATALINA GAITAN DELGADO.

Demandado: MEGALINEA.

Radicación: 2022 – 093

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 8:30 AM del día 18 de septiembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 8:30 AM del día 18 de septiembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando click es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18795100>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e43281218f79534b212fdcf5c7002e84c6ceababc27c8e97e41345ca24ce465**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2020 – 017 promovido por MARIA CENOVIA RIAÑO contra AFP PORVENIR, en la cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvasse ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: MARIA CENOVIA RIAÑO.

Demandado: AFP PORVENIR.

Radicación: 2022 – 017

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 10:30 AM del día 18 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

RESUELVE

1. **FÍJESE** la hora de 10:30 AM del día 18 de agosto de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando klik es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18792672>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366211b1ed0e904296a8f65d62364761f0520b9bd3dd989a6b4ad55b0048eb92**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2022 – 145 promovido por ELVIRA ESTHER MERIÑO DONADO contra PROTECCION e ISIRIA BERRIO GUZMAN, en la cual se encuentra pendiente de continuar su trámite. Sírvasse ordenar.

Barranquilla, julio 19 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO
Demandante: ELVIRA ESTHER MERIÑO DONADO.
Demandado: PROTECCION y OTRO.
Radicación: 2022 – 145

Revisado la agenda del despacho procederá a fijar la hora de 10:00 AM del día 13 de septiembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 10:00 AM del día 13 de septiembre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando clic es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18794962>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48076c7ac9970ebd3a04114288b1aaebdcfba34d7d5495d0a5c9e63c1513e684**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe Secretarial: informo a usted, señor Juez, que nos correspondió por reparto de demandad, que hace la oficina judicial, la presente demanda ordinaria Laboral N° 2023 - 157, instaurado por VIVIANA NIEBLES CONTRERAS contra CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Paso a su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, julio 19 del 2023.

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA - julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: VIVIANA NIEBLES CONTRERAS.

Demandado: CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS

Radicado: 2023 - 157-00

Procede este despacho a estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, para saber si cumplió o no con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el cual modifico el artículo 25 del C.P.L., y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, a fin de determinar si admite la demanda o en su defecto se debe devolver al actor conforme lo establece el art. 15 de la Ley 712 de 2001, que modifico el art.28 del C.P.L.

Al respecto el despacho observa que las pretensiones formuladas se encuentran indebidamente acumuladas, esto es, las enumeradas en el acápite de pretensiones declarativas 3, 4 y 5 en las que pide la declaratoria de ineficacia de despido y el correspondiente reintegro, salarios y prestaciones dejados de pagar, respecto de las señaladas como condenatorias en el numeral 4, en la que solicita el pago de indemnización por despido presuntamente injustificado, lo cual resulta incompatible, tampoco se plantean de manera subsidiaria, es por ello, que el despacho pondrá en secretaria a demanda a efecto de que sea subsanada la falencia ante dicha.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

1. Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado y se traiga a este despacho en forma íntegra, so pena de rechazo.
2. RECONOZCASE personería al Dr. José Mosquera Góngora como apoderado principal y la Dra. Lisbeth Santiago Cabas en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8facbc09dedc967317b098f5336ece6b49c9577506ba13907eec9c52403b7f**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que, mediante correo electrónico se recibió respuesta al incidente de desacato por parte de NUEVA EPS. Paso a su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de julio de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. - INCIDENTE DE DESACATO.

Accionante: MARIANA ISABLE JIMÉNEZ RAMÍREZ

Accionado: NUEVA E.P.S

Radicación: 2023-00159

Procede esta agencia judicial, obrando como Juez de Control Constitucional, a resolver el incidente de desacato, consagrado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, impetrado por la señora **YESSICA RAMÍREZ**, en representación de su menor hija, por el presunto incumplimiento de la orden judicial impartida por el despacho en el fallo de tutela de fecha 24 de mayo de 2023.

Al respecto, el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que regula la figura del desacato, expresa los siguientes:

“Artículo 52. DESACATO. - *La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar”.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, le corresponde a este operador judicial, determinar si la autoridad accionada cumplió, o no, la orden del Juez de tutela, objeto del presente trámite incidental, encontrando que la NUEVA EPS envió escrito en el que informó:

Nos permitimos allegar al despacho prueba de cumplimiento al fallo de tutela consistente en el suministro del mencionado suplemento el cual es remitida por el área técnica en salud con relación a la entrega material.



Medic@r
IPS MEDICAMENTOS Y
EQUIPOS COLOMBIA SAS
NIT: 802.024.817-3
COPIA
B1010100:Barranquilla Alto Costo (B1010)
NO VALIDO PARA RETIRAR MEDICAMENTOS---
FORMULA Nro. 150095
DE FECHA : 2023-05-23 14:33:01
Identificación: 1130281281
Afiliado: MARIANA ISABEL JIMENEZ RAMIRE
Direccion:
Telefono:
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE S
Plan:NUEVA EPS SUBSIDIADO
Categoría: 6
NRO MEDICAMENTOS CANT
1 OXIDO DE ZINC 10G/100 CRE TO 1
Tomar 1 N/A Cada 24horas(s)
Durante 30 dias
2 NISTATINA 100000 UI CRE - 4
Tomar 1 N/A Cada 24horas(s)
Durante 30 dias
3 JERINGA PUNTA CATETER 4
Tomar 1 N/A Cada 24horas(s)
Durante 30 dias
4 FORMULA NUTRICIONAL ENTERAL 4
Tomar 1 N/A Cada 24horas(s)
Durante 30 dias
OBSERVACIONES:
MEDICO:
Medico Generico
Reg.Med:1111111

B1010100:Barranquilla Alto Costo (B1010)
Fecha: 2023-07-16 16:14:39
Aceptado

Lo anterior permite corroborar que la NUEVA ESP, dio cumplimiento a la orden de tutela, esto es, entregar el suplemento prescrito por el médico tratante.

El Juzgado en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR a la autoridad accionada, esto es, la **NUEVA EPS.**, en el presente trámite incidental de desacato a fallo de tutela, establecido en el **artículo 52 del decreto 2591 de 1991**, promovido por la señora **YESSICA RAMÍREZ**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente trámite incidental de desacato a fallo de tutela, promovido por la señora **YESSICA RAMÍREZ**, contra la la **NUEVA EPS.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: CONMINESE a la NUEVA EPS, para que, en lo sucesivo, haga entrega de los suplementos ordenados a la menor en la cantidad y tiempos establecidos, en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto a las direcciones de correo electrónico suministradas y/o habilitadas por las partes dentro del presente trámite incidental de desacato, y por el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: N.R

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245cdb5a9bff0a8a20a06a8df78c9efb41554da00b6e399539fdc9fc95f2c615**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que, mediante correo electrónico se recibió respuesta al incidente de desacato por parte de COLPENSIONES. Paso a su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de julio de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO.

Accionante: OSVALDO MANUEL MARENCO GARCÍA

Accionado: COLPENSIONES

Radicación: 2023-00122

Procede esta agencia judicial, obrando como Juez de Control Constitucional, a resolver el incidente de desacato, consagrado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, impetrado **OSVALDO MANUEL MARENCO GARCÍA**, por el presunto incumplimiento de la orden judicial impartida por el despacho en el fallo de tutela de fecha 13 de junio de 2023.

Al respecto, el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que regula la figura del desacato, expresa los siguientes:

***“Artículo 52. DESACATO.** - La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar”.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, le corresponde a este operador judicial, determinar si la autoridad accionada cumplió, o no, la orden del Juez de tutela, objeto del presente trámite incidental, encontrando que COLPENSIONES envió escrito en el que informó:

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos informar que esta Administradora, en virtud del fallo judicial de la referencia ha realizado el pago anticipado de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, mediante oficio de pago



No. ML – H 898 del 07 de junio de 2023, por un valor de un millón ciento sesenta mil pesos m/cte., (\$1.160.000) tal como se evidencia en el certificado de pago que adjuntamos para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera se procedió a la remisión del expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico lo anterior se realizó a través del aplicativo electrónico GOANYWHERE lo que se prueba con el correo electrónico del 27 de junio de 2023, en el que se informa a la Junta el enlace que se ha dispuesto en el aplicativo antes mencionado para que se acceda a la totalidad de la documentación, y así dar trámite a la inconformidad presentada.”.

De los anexos allegados con la respuesta emitida por COLPENSIONES, se corrobora que la accionada dio cumplimiento a la orden de tutela, esto es, remitir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, el expediente del accionante para surtir el respectivo recurso.

El Juzgado en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR a la autoridad accionada, esto es, **COLPENSIONES**, en el presente trámite incidental de desacato a fallo de tutela, establecido en el **artículo 52 del decreto 2591 de 1991**, promovido por **OSVALDO MANUEL MARENCO GARCÍA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente trámite incidental de desacato a fallo de tutela, promovido por **OSVALDO MANUEL MARENCO GARCÍA**, contra la la **COLPENSIONES**., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto a las direcciones de correo electrónico suministradas y/o habilitadas por las partes dentro del presente trámite incidental de desacato, y por el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: N.R

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1541b151f3f807f8cbc3a52bdf69ca59f02b50770b82c02540fc854ae3c225**

Documento generado en 19/07/2023 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>